



Al contestar cite el No. 2023-01-159148

Tipo: Salida Fecha: 28/03/2023 11:00:59 AM
 Trámite: 16706 - ACTA AUDIENCIA DE OBJECIONES Y CONFIRMA
 Sociedad: 19227113 - JORGE ALFONSO BOHOR Exp. 103621
 Remitente: 433 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION A
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 4 Anexos: NO
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 433-000511

ACTA

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO

FECHA	2 de marzo de 2023
HORA	9:00 A.M.
CONVOCATORIA	Auto 2023-01-069932 del 10 de febrero de 2023
LUGAR	Superintendencia de Sociedades a través de medios virtuales
SUJETO DEL PROCESO	Jorge Alfonso Bohórquez (Persona natural comerciante)
PROMOTOR	Jorge Alfonso Bohórquez
EXPEDIENTE	103621

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Continuación: Resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, y confirmación del acuerdo de reorganización de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 772 de 2020.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
 - a. Protocolo
 - b. Llamado a lista
- (II) **DESARROLLO**
 - a. Decisión: decreta liquidación judicial simplificada
- (III) **CIERRE**

(I) INSTALACIÓN

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
 Tel Bogotá: (601) 2201000
 Colombia



Siendo las 9:00 A.M., se dio inicio a la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo de reorganización.

Preside Yeimi Adriana Baracaldo Nemeguen en calidad de Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada.

El Despacho advirtió que se levantaría un acta de la audiencia, y que esta solo contendría la parte resolutive de las providencias de conformidad con lo previsto en el art. 107 de C.G.P, así mismo, que la grabación de la audiencia hace parte integral de este documento.

a. Protocolo

El Despacho dio lectura al protocolo para el desarrollo de la audiencia.

b. Llamado a lista

Se concedió el uso de la palabra al concursado con funciones de promotor, que no asistió a la diligencia, por lo que se deja constancia de su inasistencia, de igual forma, se advirtió que en el expediente no obraba alguna excusa de su parte.

Se concedió el uso de la palabra a los demás asistentes. De conformidad con las intervenciones realizadas, actúa como:

INTERVINIENTE	CALIDAD
Astrid Castellanos Rojas	Comisionada DIAN
Carlos Castiblanco	Apoderado Acreedor William Duarte
Levy Ardila Benitez	Apoderado Banco Credifinanciera S.A
Noel Vicente Palacios	Apoderado CISA
Olga Yanet Angarita	Apoderada ETB S.A E.S.P
William Duarte	Acreedor

(II) DESARROLLO

El Despacho preguntó a los asistentes, si han tenido contacto con el concursado con el fin de socializar o negociar las condiciones del acuerdo de reorganización. Se dejó constancia que ninguno de los intervinientes ha tenido contacto con el concursado para tales fines.

Se concedió el uso de la palabra a la comisionada de la DIAN, con el fin que informara al Despacho si hay obligaciones por concepto del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, que manifiesta que no hay obligaciones pendientes por pagar por concepto de retenciones en la fuente.

Teniendo en cuenta la inasistencia del concursado en la diligencia convocada para el día 3 y 13 de marzo de 2023, se concedió un receso hasta a las 10:00 A.M. con el fin de verificar alguna novedad en el expediente.

Reanudada la diligencia, se dejó constancia que no hay novedad sobre alguna justificación o solicitud presentada por el Concursado.

Previas consideraciones del Despacho y teniendo en cuenta aspectos tales como (i) la renuencia del concursado a asistir a las diligencias, (ii) la no presentación de justificación de inasistencia, (ii) que a la fecha no obra un acuerdo de reorganización debidamente votado, (iv) que no se logró superar la cesación de pagos para iniciar el proceso recuperatorio, entre otros, el Despacho resolvió:

“Primero. Decretar la terminación del proceso de reorganización abreviado y la apertura del proceso de liquidación simplificado de los bienes del concursado Jorge Alfonso Bohórquez identificado con C.C. 19.227.513

Este proceso se adelantará según lo previsto en el Decreto Legislativo 772 del 3 de junio de 2020, en su artículo 12.

Segundo. Advertir que como consecuencia de la terminación del proceso de reorganización y el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada, el concursado ha quedado en estado de liquidación, y en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión “en Liquidación Judicial Simplificada”.

Tercero. Advertir que en providencia separada el Despacho se pronunciará sobre la designación y nombramiento del liquidador y demás órdenes que aplican para este trámite.

Cuarto. Decretar como medida cautelar innominada la imposibilidad del deudor y sus acreedores de disponer de los bienes del deudor en perjuicio de la masa.

Quinto. Remitir copia de la presente acta y de la grabación con destino a la Cámara de Comercio del domicilio del concursado y demás autoridades que lo requieran.

Esta decisión se notificó en Estrados,

Intervino el apoderado del señor William Duarte, que solicitó aclaración de la providencia ya que el concursado no informó a los juzgados sobre el inicio del proceso de reorganización, adicionó que hay un proceso de ejecutivo a favor de su mandante en el cual, quedó ejecutoriado el mandamiento de pago por lo que solicita se ponga a disposición del Despacho.

El Despacho aclaró que hay cargas que ahora serán designadas al liquidador, por lo que mediante auto separado se darán las respectivas ordenes al auxiliar quien tendrá la obligación de velar por los bienes del concursado, remitir comunicaciones a jueces y demás. Luego, será un asunto que deberá tramitarse en la liquidación judicial simplificada.

Se dejó constancia que no se presentaron recursos de reposición en contra de la providencia de conformidad con el artículo 176 del Código General del Proceso.

(III) CIERRE

En firme la providencia, a las 10:36 A.M. se dio por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.

(IV) ANEXOS



Grabación de la audiencia.

Yeimi A Baracaldo

YEIMI ADRIANA BARACALDO NEMEGUEN
COORDINADORA GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA

TRD: OBJECIONES



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



TR - 00177851 TR - 00177853 TR - 00177858 CS - CER279481

CO - 0717 2021 /ICONTEC